

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

**MODIFICATIVA N°1 AL CONTRATO N°47 LP
N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE
MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022"**

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA**

A FAVOR DE

SOCIEDAD DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:
LICDA. LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES

21 - / o - ?!

10 < 004 A'



BENIRO B. RMACT nt. O. DE LA FUERZA ARMADA	
"CEFAFA"	
GERE.; U. ADQUISICIONES	
RECIBIDO POR,	
FECHA:	14 OCT 2022
HORA:	10:33-H



VERSION PÚBLICA

Nosotros, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [] años de edad, [] del domicilio de [] portador de mi Documento Único de Identidad Número: []

[] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: []

[] que en el transcurso del presente contrato me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA"**; y por otra parte **DANIEL EDGARDO CARÍAS JIMENEZ**, de [] años de edad, [] del domicilio de [] portador de mi documento único de identidad número: []

[] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad, **DROGUERÍA HERLETT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con número de identificación tributaria: []

[] que en el transcurso del presente contrato me denominaré **"LA CONTRATADA"**; **QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta SEIS-DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiocho de enero dos mil veintidós; y ratificación que consta mediante Resolución de Recurso de Revisión, según Acta NUEVE- DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha once de febrero de dos mil veintidós; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°47 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022"¹, suscrito a las quince horas del día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada con el CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	16	GAMMA ZINC, ZINC 10MG/5ML JARABE	GAMMA/ EL SALVADOR	500	\$0.90	\$450.00

2	17	NINE SUPLEMENTO PRENATAL TABLETAS RECUBIERTAS	GAMMA/ EL SALVADOR	15,000	\$0.06	\$900.00
3	22	SINTEMP GAMMA JARABE 120MG/5ML	GAMMA/ EL SALVADOR	900	\$0.78	\$702.00
4	24	SINTEMP GAMMA TABLETA 500 MG.	GAMMA/ EL SALVADOR	700,000	\$0.04	\$28,000.00
5	25	CODEFORT TABLETAS	GAMMA/ EL SALVADOR	15,000	\$0.09	\$1,350.00
6	39	GAMMLAX 10G/15ML SOLUCION FRASCO X 240 MU CON CAJA	GAMMA/ EL SALVADOR	200	\$6.50	\$1,300.00
7	47	CLID NF TABLETAS RECUBIERTAS	GAMMA/ EL SALVADOR	25,000	\$0.04	\$1,000.00
8	65	CIPROFLOXACINA GAMMA 500MG TABLETAS	GAMMA/ EL SALVADOR	50,000	\$0.07	\$3,500.00
9	111	TENSAL ENALAPRIL GAMMA 20MG TABLETAS	GAMMA/ EL SALVADOR	50,000	\$0.10	\$5,000.00
10	137	CLOMAZOL AL 1% CREMA TOPICA	GAMMA/ EL SALVADOR	3,000	\$1.60	\$4,800.00
11	144	FLAZON TABLETA ORAL 500MG,	GAMMA/ EL SALVADOR	4,000	\$0.10	\$400.00
12	146	ZEBAN 500MG TABLETAS	GAMMA/ EL SALVADOR	10,000	\$0.08	\$800.00
13	166	METOCARBAMOL 500 MG GAMMA TABLETAS	GAMMA/ EL SALVADOR	25,000	\$0.07	\$1,750.00
14	167	LYVERA 300MG CÁPSULAS	GAMMA/ EL SALVADOR	30,000	\$0.08	\$2,400.00
15	197	GAMMA POTASIO 20MEQ/15ML ELIXER	GAMMA/ EL SALVADOR	400	\$2.69	\$1,076.00
					TOTAL	\$53,428.00

Por un monto total de: **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$53,428.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Oficio número mil doscientos cuarenta y nueve de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el CNEL. CAB. DEM José María Mejía Perezdíz, Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta de un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE

MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CUATRO de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós**, a través de la cual autorizó modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del CEFAPA/FONDO DE APOYO A COSAM, para los contratos: N°25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 36, 38, 39, 40, 41, 43, 45 y 47 de la Licitación Pública N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2022", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad total de por monto CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 90/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192,678.90) con IVA incluido.

CLÁUSULA TERCERA: De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VIII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dos mil veintidós, suscrita por el Apoderado Especial, de la Sociedad Herlett, S.A. de C.V., Daniel Edgardo Carias Jiménez, mediante la cual aceptan incrementar hasta en un TRES PUNTO SETENTA Y NUEVE POR CIENTO el monto del suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene MODIFICATIVA por incremento de hasta un TRES PUNTO SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (3.79%) al Contrato N°47 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". **CLÁUSULA**

CUARTA: MODIFICACIONES: Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **CEFAPA/Fondo de Apoyo al COSAM** y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	O&J. ESPECIFICO
2022	902	3	0301	21	2	54108

En razón del incremento autorizado, **se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR;** la cual se INCREMENTA en un **TRES PUNTO SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (3.79%)** del monto total del contrato N°47 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a información brindada mediante memorándum Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitido por Gerencia de Adquisiciones:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE 20%	PRECIO TOTAL
-----	------	-------------------	-------	-----------------	-----------------	--------------

						20%
8	65	CIPROFLOXACINA GAMMA 500MG TABLETAS	GAMMA/ EL SALVADOR	\$0.07	10000	\$700.00
9	111	TENSAL ENALAPRIL GAMMA 20MG TABLETAS	GAMMA/ EL SALVADOR	\$0.10	11000	\$1,100.00
15	197	GAMMA POTASIO 20MEQ/15ML ELIXER	GAMMA/ EL SALVADOR	\$2.69	84	\$225.96
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO \$2,025.96						
AMPLIACIÓN DEL 3.79%						

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados; Por lo que la contratada se compromete a mantener el **plazo del vencimiento** de de los ítems adjudicados conforme a lo estipulado en la cláusula III del contrato original; pero se autoriza a la **Sociedad Droguería Herlett , S.A. de C.V., a entregar los ítems arriba detallados sin la respectiva leyenda en todos los empaques, esto solamente para los últimos meses del presente año, y en razón que la recepción del 20% cubrirá el abastecimiento del Sistema de Sanidad Militar; quedando entendido, que para la licitación del próximo año si deberá llevar su respectiva leyenda; asimismo deberá anexar Declaración Jurada de compromiso de cambio por un vencimiento mínimo quince (15) meses. **Se modifica la cláusula IV) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO.** Específicamente el **Literal B) PRECIO DEL CONTRATO:** En cuanto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **DOS MIL VEINTICINCO 96/100 DÓLARES (US\$2,025.96)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **Se modifica la cláusula V) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** En razón que las entregas de los medicamentos incrementados puedan ser documentadas e ingresadas en la ejecución del presupuesto del ejercicio dos mil veintidós, se modifica el **PLAZO PARA EL PAGO**, de un plazo de sesenta días originalmente estipulado en el numeral once de las bases de licitación del proceso en referencia, a un **plazo no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, posterior al trámite y emisión del QUEDAN, por el departamento de Tesorería del CEFAFA, debiendo para ello presentar la siguiente documentación: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (3)**

copias, conteniendo los siguientes datos: **CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM**. Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°47 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". **Se modifica la cláusula VI. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** en su literal b) **PLAZO DE ENTREGA:** Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, en un **plazo de TREINTA DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la firma del presente contrato. **Se modifica la cláusula XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (08) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y una copia, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Droguería Herlett, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA:** RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°47 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de

lo cual firmamos en San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós.

MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



DANIEL EDGARDO CARIAS JIMÉNEZ
APODERADO ESPECIAL DE
DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaría, del domicilio de

comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de

años de edad, del domicilio de Departamento

a quien conozco e identifiqué por medio de su documento único de identidad

número: actuando en

nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente

CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de

Identificación Tributaria:

personería jurídica que DOY FE de ser

legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de

fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos

ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de

fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se

decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de

acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número

cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve

de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO

FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE

DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número cero cero dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”** y por otra parte: **DANIEL EDGARDO CARÍAS JIMENEZ**, [] años de edad, [] del domicilio de [] Departamento de [], a quien no conozco pero identifiqué por medio de su documento único de identidad número: []

[] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad, **DROGUERÍA HERLETT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [] con número de identificación tributaria: []

[] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por LETTY HERLETT CAMPOS DE CARÍAS actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria de las sociedad **DROGUERÍA HERLETT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V o HERLETT, S.A. DE C.V.**, a las once horas, del día veintinueve de




junio de dos mil quince, ante los oficios del Notario Edmundo Alfredo Castillo, poder que se encuentra legalmente inscrito en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y OCHO del Libro MIL SETECIENTOS CINCO del Registro de otros Contratos Mercantiles, del folio cuatrocientos nueve al folio cuatrocientos catorce, con fecha de inscripción. San Salvador, ocho de julio de dos mil quince, en el cual consta que el señor Daniel Edgardo Carias Jiménez, se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de la Sociedad **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, en contratos como el presente; en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la Sociedad **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, y de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; por tal razón no se relaciona en este acto; quien de aquí en adelante se denominará como **“LA CONTRATADA”**. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puños y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene **MODIFICATIVA DE CONTRATO**. El cual literalmente reza: "....."

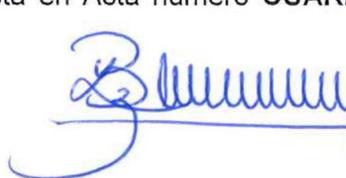
CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE: Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta SEIS-DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiocho de enero dos mil veintidós; y ratificación que consta mediante Resolución de Recurso de Revisión, según Acta NUEVE- DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha once de febrero de dos mil veintidós; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°47 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", suscrito a las quince horas del día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada con el CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	16	GAMMA ZINC, ZINC 10MG/5ML JARABE	GAMMA/ EL SALVADOR	500	\$0.90	\$450.00
2	17	NINE SUPLEMENTO PRENATAL	GAMMA/ EL	15,000	\$0.06	\$900.00

		TABLETAS RECUBIERTAS	SALVADOR			
3	22	SINTEMP GAMMA JARABE 120MG/5ML	GAMMA/ EL SALVADOR	900	\$0.78	\$702.00
4	24	SINTEMP GAMMA TABLETA 500 MG.	GAMMA/ EL SALVADOR	700,000	\$0.04	\$28,000.00
5	25	CODEFORT TABLETAS	GAMMA/ EL SALVADOR	15,000	\$0.09	\$1,350.00
6	39	GAMMLAX 10G/15ML SOLUCION FRASCO X 240 MU CON CAJA	GAMMA/ EL SALVADOR	200	\$6.50	\$1,300.00
7	47	CLID NF TABLETAS RECUBIERTAS	GAMMA/ EL SALVADOR	25,000	\$0.04	\$1,000.00
8	65	CIPROFLOXACINA GAMMA 500MG TABLETAS	GAMMA/ EL SALVADOR	50,000	\$0.07	\$3,500.00
9	111	TENSAL ENALAPRIL GAMMA 20MG TABLETAS	GAMMA/ EL SALVADOR	50,000	\$0.10	\$5,000.00
10	137	CLOMAZOL AL 1% CREMA TOPICA	GAMMA/ EL SALVADOR	3,000	\$1.60	\$4,800.00
11	144	FLAZON TABLETA ORAL 500MG,	GAMMA/ EL SALVADOR	4,000	\$0.10	\$400.00
12	146	ZEBAN 500MG TABLETAS	GAMMA/ EL SALVADOR	10,000	\$0.08	\$800.00
13	166	METOCARBAMOL 500 MG GAMMA TABLETAS	GAMMA/ EL SALVADOR	25,000	\$0.07	\$1,750.00
14	167	LYVERA 300MG CÁPSULAS	GAMMA/ EL SALVADOR	30,000	\$0.08	\$2,400.00
15	197	GAMMA POTASIO 20MEQ/15ML ELIXER	GAMMA/ EL SALVADOR	400	\$2.69	\$1,076.00
					TOTAL	\$53,428.00

Por un monto total de: **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$53,428.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

CLÁUSULA SEGUNDA: Que de acuerdo a Oficio número mil doscientos cuarenta y nueve de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el CNEL. CAB. DEM José María Mejía Perezdiez, Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta de un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CUATRO** de




fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, a través de la cual autorizó modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del CEFAFA/FONDO DE APOYO A COSAM, para los contratos: N°25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 36, 38, 39, 40, 41,43, 45 y 47 de la Licitación Pública N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2022", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad total de por monto CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 90/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192,678.90) con IVA incluido. **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VIII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dos mil veintidós, suscrita por el Apoderado Especial, de la Sociedad Herlett, S.A. de C.V., Daniel Edgardo Carias Jiménez, mediante la cual aceptan incrementar hasta en un TRES PUNTO SETENTA Y NUEVE POR CIENTO el monto del suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene MODIFICATIVA por incremento de hasta un TRES PUNTO SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (3.79%) al Contrato N°47 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM** y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2022	902	3	0301	21	2	54108

En razón del incremento autorizado, **se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR:** la cual se INCREMENTA en un TRES PUNTO SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (3.79%) del monto total del contrato N°47 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a información brindada mediante

memorándum Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitido por Gerencia de Adquisiciones:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE 20%	PRECIO TOTAL 20%
8	65	CIPROFLOXACINA GAMMA 500MG TABLETAS	GAMMA/ EL SALVADOR	\$0.07	10000	\$700.00
9	111	TENSAL ENALAPRIL GAMMA 20MG TABLETAS	GAMMA/ EL SALVADOR	\$0.10	11000	\$1,100.00
15	197	GAMMA POTASIO 20MEQ/15ML ELIXER	GAMMA/ EL SALVADOR	\$2.69	84	\$225.96
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO						\$2,025.96
AMPLIACIÓN DEL 3.79%						

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados; Por lo que la contratada se compromete a mantener el **plazo del vencimiento** de de los ítems adjudicados conforme a lo estipulado en la cláusula III del contrato original; pero se autoriza a la **Sociedad Droguería Herlett , S.A. de C.V.**, a **entregar los ítems arriba detallados sin la respectiva leyenda en todos los empaques, esto solamente para los últimos meses del presente año, y en razón que la recepción del 20% cubrirá el abastecimiento del Sistema de Sanidad Militar;** quedando entendido, que para la licitación del próximo año si deberá llevar su respectiva leyenda; asimismo deberá anexar Declaración Jurada de compromiso de cambio por un vencimiento mínimo quince (15) meses. **Se modifica la cláusula IV) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO.** Específicamente el **Literal B) PRECIO DEL CONTRATO:** En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **DOS MIL VEINTICINCO 96/100 DÓLARES (US\$2,025.96)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **Se modifica la cláusula V) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** En razón que las entregas de los medicamentos incrementados puedan ser documentadas e ingresadas en la ejecución del presupuesto del ejercicio dos mil veintidós, se modifica el **PLAZO PARA EL PAGO**, de un plazo de sesenta días originalmente estipulado en el numeral once de las bases de licitación del proceso en referencia, a un plazo no mayor a




TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, posterior al trámite y emisión del QUEDAN, por el departamento de Tesorería del CEFAFA, debiendo para ello presentar la siguiente documentación: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (3) copias, conteniendo los siguientes datos: **CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM.** Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°47 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". **Se modifica la cláusula VI. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** en su literal b) **PLAZO DE ENTREGA:** Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, en un **plazo de TREINTA DÍAS CALENDARIO,** posteriores a la firma del presente contrato. **Se modifica la cláusula XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (08) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA,** garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO,** a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y una copia, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Droguería Herlett, S.A. de C.V.,** cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA:** RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°47 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", conservarán su

VERSION PÚBLICA

[Handwritten signature]